

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES XII

Caracas, martes 4 de octubre de 2005

Número 38.286

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro.

Ley que crea el Fondo para la Estabilización Macroeconómica.

Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Presidencia de la República

Decreto N° 3.919, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Decreto N° 3.971, mediante el cual se delega en el ciudadano José Vicente Rangel Vale, Vicepresidente Ejecutivo de la República, la firma de los actos que en él se especifican.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Interior y Justicia.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Carlos Fermín González Urdaneta, Director General de Consultoría Jurídica de este Ministerio, la atribución que en ella se señala.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partidas Controladas de un mismo Programa, que incrementa los Gastos de Capital del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio para la Economía Popular.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de dos Traspasos de Créditos Presupuestarios entre Partidas de un mismo Programa mayor del 10% de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Interior y Justicia.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se prorroga por un periodo de noventa (90) días continuos a partir de la fecha de finalización del lapso de la prórroga otorgada en la Resolución N° 108.05, el plazo exigido para que la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Sucre, S.A. (S.G.R. SUCRE, S.A.), actualice la información a que se contraen los literales a), b) y c) del artículo 9 de la Resolución N° 180.00 del 30 de mayo de 2000.

Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Trujillo, S.A. (S.G.R. TRUJILLO, S.A.).

Seniat

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Rodríguez Piña, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Nerio Antonio Moy Farias, Jefe del Sector de Tributos Internos Cumaná de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Coromoto Badell Herrera, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Zulia, en calidad de Encargada, a partir del 05/09/2005 hasta el 09/10/2005.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Ivonne Silva Fuentes, Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, en calidad de Encargada, a partir del 21/09/2005 hasta el 17/10/2005.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Fátima De Macedo de Delgado, Jefe del Sector de Tributos Internos Maracay de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, en calidad de Encargada, a partir del 17/10/2005 hasta el 06/11/2005.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Paula Virgilia Alfonso Rosas, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nervis del Rosario González Amario, Jefe de la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo José Astudillo López, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Malaver Gil, Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 19/12/05 hasta el 16/01/06.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José H. Mayorga T., Jefe de la Unidad de Tributos Internos Puerto Ordaz de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 13/09/05 hasta el 12/10/05.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mildra Ime Caraballo Tovar, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargada, a partir del 14/11/2005 hasta el 18/12/2005.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Álvarez Santaella, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 12/09/05 hasta el 02/10/05.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Haidee Coromoto Caranama de Méndez, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargada, a partir del 19/12/2005 hasta el 08/01/2006.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Carolina Morillo Pérez, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, en calidad de Encargada, a partir del 22/08/2005 hasta el 06/09/2005.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo José Franco Abella, Gerente de la Aduana Subalterna de Ureña.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Helena Sánchez Acosta, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Cagua de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central, en calidad de Encargada, a partir del 07/09/2005 hasta el 11/10/2005.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth de la Concepción Barrios Chávez, Gerente de Recursos de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Encargada, a partir del 12 de septiembre de 2005 hasta el 13/10/05.

Providencia sobre la Creación y Funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se ratifica la autorización a BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, Entidad de Inversión Colectiva, C.A.

Resolución por la cual se ratifica la autorización a la sociedad mercantil

CORTESIA: ENTRA C.A. www.schenker.com.ve



Providencia N° 08-21

Caracas, 16 SET. 2005
Años 195° y 146°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 8, 19 y 20 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario, en el Parágrafo Segundo del artículo 181 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 71 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado,

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

Capítulo I De la Creación y Funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal

Artículo 1. Se crea el Registro Único de Información Fiscal (RIF) para fines de control tributario de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. Las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o que deban efectuar trámites ante el mismo, deberán inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), suministrando la información y siguiendo el procedimiento establecido en esta Providencia.

Igualmente deberán inscribirse en el referido Registro, los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

Artículo 3. No están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Único de Información Fiscal, los sujetos que se indican a continuación:

- Los extranjeros que ingresen temporalmente al país con visa de turista o transeúnte y no adquieran la condición de residente, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, siempre que no realicen actividades económicas en el país ni posean bienes en el mismo.
- Los menores de edad que no posean bienes ni realicen actividades económicas de conformidad con la legislación especial que regula su condición. Si se trata de un menor de edad que aún no posea cédula de identidad, se expedirá un certificado provisional hasta tanto se emita el correspondiente documento de identificación.

Artículo 4. La solicitud de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), así como cualquier modificación u otro trámite relacionado con el mismo, deberá realizarse ante las unidades competentes de la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente al domicilio del sujeto pasivo o a través del Portal Fiscal <http://www.seniat.gov.ve>.

En caso de tratarse de sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en el país, sin establecimiento permanente o base fija, el trámite deberá efectuarse ante las unidades competentes de la Gerencia Regional de Tributos Internos del lugar donde se realice la actividad económica principal o donde se encuentren ubicados los bienes de mayor valor.

La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), establecerá los requisitos y procedimientos para el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF), los cuales estarán disponibles a los usuarios a través del Portal Fiscal <http://www.seniat.gov.ve>.

Parágrafo Único. Los sujetos a que se refiere el artículo 1 de esta Providencia, que opten por la modalidad de inscripción o actualización electrónica, deberán consultar en la Página Web del SENIAT <http://www.seniat.gov.ve> y hacer uso de las aplicaciones contenidas en ésta.

Artículo 5. El número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) que se asigne al sujeto pasivo, será único, exclusivo y excluyente, de carácter permanente, personal y de uso obligatorio en cualquier documento, solicitud, trámite, petición o actuación que se presente o realice ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como en las declaraciones, facturas u otros documentos equivalentes que presente o emita el sujeto pasivo.

Artículo 6. Los sujetos pasivos deberán realizar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de oficio podrá registrar a los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Providencia o proceder a actualizar los datos respectivos.

Artículo 7. Los sujetos o entidades inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), a los fines de la actualización de los datos contenidos en el mismo, deberán comenzar al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes de haberse producido, los siguientes hechos:

- Cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación del sujeto o de la entidad.

- Cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal.
- Cambio de domicilio fiscal o electrónico.
- Venta del fondo de comercio o de todas sus existencias, que modifique la titularidad del mismo.
- Cese o paralización de las actividades económicas habituales y reinicio de las mismas.
- Sujeción o no de tributos y disfrute de exenciones, exoneraciones y demás beneficios o incentivos fiscales.
- Instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos tales como casa matriz, sucursales, agencias, locales comerciales o de servicios, fábricas o plantas productivas, depósitos o almacenes, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad o establecimientos permanentes.
- Cambio de actividad económica o de objeto social.
 - Liquidación o quiebra de las sociedades.
 - Modificación de categoría por ocurrencia de hechos tales como transformación, fusión, reorganización empresarial, apertura de la sucesión, entre otros.
 - Cualquier otra modificación que pudiera afectar la situación del sujeto pasivo o que sea establecida por disposición de carácter general dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá solicitar de forma general o particular, en cualquier momento, a los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Providencia la actualización de los datos contenidos en el Registro.

Artículo 8. El cambio de la condición del sujeto pasivo en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) como activo o inactivo, podrá ser determinada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de oficio o a solicitud del interesado, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- Extinción de la persona jurídica.
- Declaración judicial de quiebra.
- Muerte de la persona natural.
- Liquidación de la comunidad sucesoral.
- Culminación definitiva del contrato, en los casos de consorcios.
- Cualquier otra circunstancia que conlleve a la modificación de su condición de sujeto pasivo.

El cambio de condición del sujeto pasivo en el Registro no lo releva del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se pudiesen haber generado con anterioridad.

Capítulo II Del Certificado de Inscripción

Artículo 9. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), previa comprobación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en su Página Web <http://www.seniat.gov.ve> expedirá un Certificado de Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal. El Certificado es personal e intransferible, y tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y la renovación de éste deberá realizarse en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás normas de carácter tributario, los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), tendrán la obligación de:

- Exhibir el Certificado de Inscripción cuando lo fuere requerido por un funcionario de la Administración Tributaria, debidamente acreditado y facultado.
- Exhibir el Certificado de Inscripción en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos.
- Dejar constancia del número de su inscripción en las facturas, documentos equivalentes o contratos que expidan o suscriban.
- Dejar constancia del número de inscripción en las solicitudes o documentos que dirijan a los organismos oficiales de la República Bolivariana de Venezuela.
- Dejar constancia del número de inscripción en los libros de contabilidad y demás libros auxiliares exigidos por las leyes, así como en las marcas, etiquetas, empaques y avisos impresos de publicidad.
- Dejar constancia del número de inscripción y otros datos del Registro en todos los demás casos que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) o cualquier instrumento normativo.

Capítulo III Disposición Transitoria

ÚNICA: Los sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Providencia estén inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF), deberán actualizar los datos y demás informaciones que se soliciten, dentro de un lapso no mayor a un (1) año, a los efectos de obtener un nuevo certificado de inscripción.

Capítulo IV Disposiciones Finales

PRIMERA: La Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) establecerá los procedimientos de depuración del Registro Único de Información Fiscal (RIF).

CORTESIA: ENTRAC.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA: ENTRAC.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

SEGUNDA: En virtud de lo previsto en el Código Orgánico Tributario, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), podrá suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información en lo relativo al Registro Único de Información Fiscal (RUIF), siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma. A tales efectos, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), establecerá las formas, modalidades y procedimientos necesarios para la realización de dicha actividad.

TERCERA: La presente Providencia entrará en vigencia noventa (90) días continuos después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JOSE REGORIO VIELMA MORA Superintendente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE FINANZAS COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 140-2005 Caracas, 15 de septiembre de 2005 195° y 146°

Visto que la sociedad mercantil BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar la ratificación de la autorización otorgada mediante Resolución N° 206-1997, de fecha 18 de junio de 1997, emanada de este Organismo, para actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, Entidad de Inversión Colectiva, C.A. toda vez, que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de marzo de 2005, de la citada sociedad administradora, se resolvió la venta del 100% de las acciones que conforman el capital social de BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., las cuales fueron adquiridas en un 100% por la sociedad mercantil Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones U.C.M.I, C.A.

Visto que BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., consignó ante el Registro Nacional de Valores toda la documentación e información necesaria para la ratificación de la autorización por parte de esta Comisión Nacional de Valores, a los fines de que la referida sociedad pueda actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso, de el Fondo Mutual arriba enunciado.

La Comisión Nacional de Valores habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, numeral 3 del artículo 68 de la Ley de Mercado de Capitales y el "Instructivo para Solicitar Autorización para actuar como Sociedad o Casa de Corretaje de Valores y Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, y Solicitar la Ratificación de las Referidas Autorizaciones".

RESUELVE

1.- Ratificar la autorización a BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para actuar como Sociedad Administradora, Sociedad Distribuidora y Agente de Traspaso de BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, Entidad de Inversión Colectiva, C.A.

2.- Estampar en el Registro Nacional de Valores la correspondiente nota marginal a los fines de dejar constancia de la venta del 100% de las acciones de BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., a la sociedad mercantil Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones U.C.M.I, C.A.

3.- Notificar al ciudadano Carlos Silva Alcalá Presidente de la sociedad mercantil BOD Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., lo acordado en la presente Resolución en conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Fernando J. De Candia Ochoa Presidente

Eduardo E. Morales Director

Mario R. Dickson Gutiérrez Director

Merydel Valle Gago Aponte Director

Carlos E. Contreras Carmona Director

Lucía Szwarcberg Secretaria Ejecutiva

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE FINANZAS COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 142-2005 Caracas, 15 de septiembre de 2005 195° y 146°

Visto que la sociedad mercantil HEPTAGON SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar la ratificación de la autorización otorgada mediante Resolución N° 58-2004 de fecha 05 de abril de 2004, para actuar como sociedad o casa de corretaje de títulos valores en los mercados primario y secundario, toda vez que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de noviembre de 2004, la referida sociedad, acordó el traspaso del 57,90% de las acciones a los ciudadanos Alvaro Talayero Tamayo y David López-Henríquez y en fecha 24 de febrero de 2005, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas se acordó la venta del 10% de las acciones de la citada sociedad a la ciudadana Marina Alarcón, así como el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

Visto que la sociedad mercantil HEPTAGON SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., consignó ante el Registro Nacional de Valores la documentación e información necesaria para la ratificación de la autorización por parte de esta Comisión Nacional de Valores, a los fines de que la referida sociedad pueda seguir actuando como sociedad o casa de corretaje.

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a los requisitos tanto legales como normativos, actuando en conformidad con lo previsto en el artículo 68 numeral 4 y los artículos 70 y 75 de la Ley de Mercado de Capitales,

RESUELVE

1.- Ratificar la autorización a la sociedad mercantil HEPTAGON SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., para actuar como sociedad o casa de corretaje.

2.- Notificar a la sociedad mercantil HEPTAGON SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., lo acordado en la presente Resolución en conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

Fernando J. De Candia Ochoa Presidente

Eduardo E. Morales Director

Mario R. Dickson Gutiérrez Director

Merydel Valle Gago Aponte Director

Carlos E. Contreras Carmona Director

Lucía Szwarcberg Secretaria Ejecutiva

CORTESIA: ENTIRA C.A. WWW.SCHONKEL.COM.VE

CORTESIA: ENTIRA C.A. WWW.SCHONKEL.COM.VE